



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

**Ref.: Despacho**  
**Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00163-00**

Sea lo primero señalar que el 5 de mayo de 2021, se presentaron fuertes protestas que impidieron realizar la diligencia programada para dicha data.

No obstante, este juzgador considera necesario realizar un control de legalidad en los términos del artículo 132 del C.G.P., como quiera que, de los anexos enviados con el despacho comisorio, no se advierte que este Despacho tenga competencia para adelantar la diligencia, puesto que en la providencia que confirió la comisión, el H. Juzgado 1º Civil del Circuito de Ejecución de sentencias señaló lo siguiente:

*JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.*

Bogotá D. C. 29 NOV 2019

Radicación No. 1100131030 23 2017 00400 00.

Para resolver lo que respecta a la liquidación del crédito visible a folio 320, en razón a que la misma no fue objetada y se ajusta a derecho se APRUEBA en la suma de \$31.113.264.00.

De otro lado, en cuanto a la solicitud a folio que antecede, se advierte que de revisión de la página web de la Rama Judicial la sociedad secuestre ADMINISTRACIONES JURÍDICAS SAS se encuentra en estado "INACTIVO", razón por la cual se releva de su cargo para en su lugar comisionar a la ALCALDÍA LOCAL de la Zona Respectiva quien cuenta con amplias facultades y termino hasta el día en que se lleve a cabo la diligencia de entrega del inmueble subastado el 11 de septiembre de 2019 y a favor de los señores Hilba Ripe Grosso y Oscar Jair Cuervo Ripe. LIBRESE despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE



GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
MEDIACIONES PUES Y SAREZ  
La anterior providencia se notifica por anotación en caso No. 492 fijado hoy a las 3:00 am  
- 7 DIC 2019  
VIVIANA ANDREA CUMBIAS LEÓN  
SECRETARÍA



En ese orden de ideas, la autoridad comisionada no sería otra que la Alcaldía Local, siendo un error adelantar la misma, sin que se hubiere autorizado a los Jueces Civiles Municipales de esta urbe para llevar a cabo la entrega, error que en todo caso fue producido por la secretaria de la oficina de ejecución civil del circuito quien incluyó a los jueces civiles municipales en la comisión, cuando esto no estaba ordenado.

Por lo anterior se DISPONE.-

PRIMERO.- REVOCAR el auto adiado 17 de marzo de 2021, que auxilió la comisión, conforme lo considerado.

SEGUNDO.- ORDENAR la devolución del Despacho Comisorio al Juzgado de Origen.

Notifíquese,

  
**CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR**  
Juez

CRAB

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 69 fijado hoy 18 de mayo de 2021 a la hora de las 08:00 AM.

**David Antonio González-Rubio Breakey**  
Secretario